

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESTITUCIÓN LEASING
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ROBINSON CASTRO GÓMEZ Y/O.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00073-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1.- El representante legal de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. otorga poder en debida forma conforme lo regulado en el art. 5º de la Ley 2213 de 2022¹, al abogado SANTIAGO BUITRAGO GRISALES a quien se le reconocerá personería.

2.- El nuevo apoderado judicial de la parte actora mediante correo electrónico allegado al correo institucional del juzgado² y enviado desde el correo electrónico Santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co solicitó el retiro de la demanda. El Despacho encuentra procedente lo pedido de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., por no haberse practicado medidas cautelares ni surtida la notificación a los demandados.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, identificado con la C.C.No.1.144.198.898 de Cali y T.P. No.374.650 expedida por el C.S.J como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme al poder conferido.

SEGUNDO: TENER por retirada la demanda de la referencia, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora. Sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos, toda vez que fue presentada de manera virtual.

05.

¹ Archivos 09 y 10 del expediente virtual

² Archivos 09 del expediente virtual

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2022-00073-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f8ca1a698350f2a9019f08e69caf9009a11a998820c3492bf91679ea451c21**

Documento generado en 22/08/2022 03:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>